RESOLUCIÓN No. 409 de 2019
(06 de junio)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLSUBA-SAMC-001 DE 2019"

EL ALCALDE LOCAL DE SUBA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la facultad de la delegación para contratar efectuada por el señor Alcalde Mayor de Bogotá, representante legal de los Fondos de Desarrollo Local, con base en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con lo estipulado en el Decreto Ley 1421 de 1993[1], Decreto 469 de 2009[2] y Decreto Distrital 101 de 2010[3] aclarado por medio del Decreto 153 de 2010[4] y según lo dispuesto en el Decreto 159 de 2012[5] y,

CONSIDERANDO

Que el Fondo de Desarrollo Local de Suba – FDLS, publicó el veintidós (22) de abril de 2019 en la plataforma transaccional SECOP II, (i) el aviso de convocatoria; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; y (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices.

Que la necesidad de contratar está prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la Vigencia 2019, y amparado presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 952 de 2019, del proyecto 1481 "Suba comprometida con la Inspección vigilancia y el control".

Que para llevar a cabo el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **FDLSUBA-SAMC-001 DE 2019**, la Entidad cuenta con un presupuesto oficial por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000).**

Que mediante Resolución No. 207 del tres (03) de mayo de 2019, el Fondo de Desarrollo Local de Suba ordenó la apertura de proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **FDLSUBA-SAMC-001 DE 2019**, cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE CON CONDUCTORES FIJOS, Y UNA BOLSA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE QUE SERÁN SOLICITADAS DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL FDLS A MONTO AGOTABLE, PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA, DANDO PRIORIDAD A LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL."**

Que el día catorce (14) de mayo de 2019, se publicó en el portal SECOP II, la Adenda No. 1 al Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **FDLSUBA-SAMC-001 DE 2019**, mediante la cual se modificó el numeral 5.1.5. "Capacidad Técnica" ítem "5.1.5.3. Propiedad o afiliación del parque automotor, infraestructura y logística" en el título "RELACIÓN VEHÍCULOS" de los Estudios Previos, el cual quedó de la siguiente forma: ***"El proponente deberá tener en su capacidad operativa mínimo 10 vehículos, de los cuales como mínimo 5 vehículos propios y los otros 5 vinculados al proponente que presenta la propuesta, para lo cual deberá demostrar la vinculación. Estos vehículos deben cumplir las condiciones técnicas exigidas en el anexo técnico, para la prestación del servicio y deberá adjuntar los documentos legales y vigentes con el Anexo de Relación de Vehículos que lo acredite."***, y se modificó el título "CARACTERISTICAS DE LOS VEHICULOS", del Anexo Técnico, el párrafo contenido en la página 3:

(...) "CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS: Vehículo tipo camioneta o campero con conductor 4x2, cuatro puertas, gama media, modelo superior a 2015, 1998 cc en adelante, para el servicio de Domingo a Domingo,

[1] "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito de Bogotá (...)"
[2] Por el cual se aclaran algunos aspectos sobre la capacidad o facultad de contratación de los Secretarios y Secretarias de Despacho, y de otros servidores del Distrito Capital
[3] Por medio del cual se fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa y se determinan otras disposiciones.
[4] Por medio del cual se aclara el Decreto Distrital 101 del 11 de marzo de 2010.
[5] Por medio del cual se levanta la suspensión temporal al/la Alcalde/sa Local de Suba de la facultad delegada mediante el artículo 8° del Decreto Distrital 101 de 2010

Calle 146 C BIS No. 90 - 57
Tel. 6620222 - 6824547
Información Línea 195
www.suba.gov.co

garantizando el servicio los días de pico y placa, en excelentes condiciones mecánicas, con llanta de repuesto, caja de herramientas, extintor, kit de emergencia, full equipo, capacidad para 5 pasajeros, airbag, cinturones de seguridad delanteros y traseros." (...)

contenido en los **ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS** del proceso **No. FDLSUBA-SAMC-001 DE 2019,** el cual quedó de la siguiente manera:

(...) "CARACTERÍSTICAS MINIMAS DE LOS VEHÍCULOS: Vehículo tipo camioneta o campero con conductor 4x2, cuatro puertas, gama media, modelo superior a 2015, 1,6 cc en adelante, para el servicio de Domingo a Domingo, garantizando el servicio los días de pico y placa, en excelentes condiciones mecánicas, con llanta de repuesto, caja de herramientas, extintor, kit de emergencia, full equipo, capacidad para 5 pasajeros, airbag, cinturones de seguridad delanteros y traseros." (...), del pliego de condiciones definitivo.

Que, de conformidad con el cronograma del proceso de selección, el día dieciséis (16) de mayo de 2019, siendo las nueve de la mañana (09:00 a.m.) hora legal, tuvo lugar la diligencia de cierre y apertura de propuestas del proceso de selección abreviada de menor cuantía **No. FDLSUBA-SAMC-001-2019**; en la misma se recibieron SEIS (6) ofertas por parte de los siguientes proponentes:

No.	PROPONENTE	DIA Y HORA DE RADICACION EN LA PLATAFORMA SECOP II
1	SERVITAC LTDA	15/05/2019 - 08:38 PM
2	MIL SERVICIOS S.A.S	15/05/2019 - 10:46 PM
3	INVERSIONES TRANS SABANA S.A.S	16/05/2019 - 01:34 AM
4	GRUPO EMPRESARIAL JM & FSN S.A.S	16/05/2019 - 05:36 AM
5	TRANSPORTES ESPECIALES FSG S.A.S	16/05/2019 - 08:48 AM
6	VIAJES EMPRESARIALES Y TURISMO POR COLOMBIA S.A	06/05/2019 - 08:50 AM

Que el día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso, es decir el día diecisiete (17) de mayo de 2019, se procedió a determinar la alternativa de evaluación del factor de calificación de la propuesta económica con la TRM de la fecha descrita.

Que, en el término previsto para evaluar las Ofertas, el Fondo de Desarrollo Local de Suba – FLDS, verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los Proponentes y el cumplimiento de los requisitos de la Oferta previstos en el pliego de condiciones y en sus anexos, y pidió las aclaraciones correspondientes.

Que el veintidós (22) de mayo de 2019, el Fondo de Desarrollo Local de Suba – FLDS, publicó en la plataforma transaccional SECOP II el informe de evaluación de las Ofertas, con el siguiente consolidado:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS
1	SERVITAC LTDA	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
2	MIL SERVICIOS S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
3	INVERSIONES TRANS SABANA S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
4	GRUPO EMPRESARIAL JM & FSN S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
5	TRANSPORTES ESPECIALES FSG S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
6	VIAJES EMPRESARIALES Y TURISMO POR COLOMBIA S.A	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Que el día veintisiete (27) de mayo de 2019, se publicó en los respectivos portales de contratación, la Adenda No. 2, mediante la cual se modificó el numeral 17, "Traslado, Período para presentar observaciones al informe de Verificación de los Requisitos Habilitantes y plazo máximo para entrega de subsanaciones de Requisitos habilitantes. **TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD**". del numeral 2.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO del pliego de condiciones definitivo y del publicado en la plataforma del SECOP II, garantizando el principio de transparencia de las actuaciones contractuales.

Que el periodo para presentar observaciones al informe de evaluación y plazo máximo para la entrega de subsanaciones se cumplió el día treinta (30) de mayo de 2019, dentro del término establecido para presentar observaciones al informe de evaluación, el Fondo de Desarrollo Local de Suba – FLDS, recibió comentarios y

subsanaciones, por lo que se procedió a la verificación de los documentos subsanables y de los temas señalados en las observaciones dando respuesta a estas.

Que el treinta y uno (31) de mayo de 2019, se publicó informe de evaluación definitivo, con el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS	RESULTADO
1	SERVITAC LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	MIL SERVICIOS S.A.S	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO
3	INVERSIONES TRANS SABANA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO
4	GRUPO EMPRESARIAL JM & FSN S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO
5	TRANSPORTES ESPECIALES FSG S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO
6	VIAJES EMPRESARIALES Y TURISMO POR COLOMBIA S.A	RECHAZADA	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO

Que el mismo día se publicó el informe de evaluación definitivo, la asignación de puntaje con el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
1	SERVITAC LTDA	35
2	MIL SERVICIOS S.A.S	N/A
3	INVERSIONES TRANS SABANA S.A.S	N/A
4	GRUPO EMPRESARIAL JM & FSN S.A.S	N/A
5	TRANSPORTES ESPECIALES FSG S.A.S	N/A
6	VIAJES EMPRESARIALES Y TURISMO POR COLOMBIA S.A	N/A

Que la propuesta económica se ajusta al presupuesto oficial de la entidad.

Que el día cinco (05) de junio de 2019, se publicó en los respectivos portales de contratación, la Adenda No. 3, mediante la cual se modificó el numeral 19, en el cronograma del proceso que señaló el día cinco (05) de junio de 2019, como fecha para la expedición del acto de Adjudicación y/o declaratoria de desierta, pero dado a que se presentaron observaciones extemporáneas, se hace necesario modificar en el cronograma el numeral 19, "*Expedición del acto de Adjudicación y/o declaratoria de desierta*", por lo anterior, la expedición del acto de Adjudicación y/o declaratoria de desierta se fijó para el día seis (06) de junio de 2019.

Que el comité evaluador designado para el proceso de selección abreviada de menor cuantía **No. FDLSUBA-SAMC-001-2019**, teniendo en cuenta los informes de verificación y evaluación, las respuestas enviadas por los oferentes para subsanar requisitos y documentos, y el análisis efectuado por los miembros del comité a las mismas y el orden de elegibilidad, en forma unánime recomendaron al Ordenador del Gasto adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía **No. FDLSUBA-SAMC-001-2019**, al oferente **SERVITAC LTDA SERVICIOS DE ALQUILER Y TRANSPORTE ALVARADO Y CUESTA**, Identificado con NIT 830090037-8, representada legalmente por la señora **OLGA LUCIA ALVARADO CONTRERAS,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.753.385 de Fontibón (Bogotá D.C), por cumplir con todos los requisitos del pliego de condiciones y obtener el mayor puntaje en la evaluación realizada.

Que, de conformidad con lo señalado en el Decreto No. 101 de 2010, que delega la facultad de contratar a los Alcaldes Locales, el Alcalde Local de Suba acoge la recomendación que por unanimidad formulan los miembros del comité evaluador.

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones, el Fondo de Desarrollo Local de Suba, procede a la adjudicación del proceso de selección abreviada de menor cuantía **No. FDLSUBA-SAMC-001-2019**.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **No. FDLSUBA-SAMC-001-2019**, cuyo objeto es **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL**

TERRESTRE CON CONDUCTORES FIJOS, Y UNA BOLSA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE QUE SERÁN SOLICITADAS DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL FDLS A MONTO AGOTABLE, PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA, DANDO PRIORIDAD A LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.", por un valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000)**.al proponente **SERVITAC LTDA SERVICIOS DE ALQUILER Y TRANSPORTE ALVARADO Y CUESTA**, Identificado con NIT 830.090.037-8, representada legalmente por la señora **OLGA LUCIA ALVARADO CONTRERAS**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.753.385 de Fontibón (Bogotá D.C).

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente Acto Administrativo no procede los recursos ante la administración, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA** como al **ADJUDICATARIO**, sin perjuicio de lo establecido en parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación – **SECOP II**.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución de Adjudicación, rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los seis (06) días del mes de junio de 2019.

NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
ALCALDE LOCAL DE SUBA

Proyectó: Carlos Alberto Diaz Agudelo– Abogado - Contratista FDLS
Revisó: Julio Alejandro Maya Amador – Abogado Contratista FDLS

Calle 146 C BIS No. 90 - 57
Tel. 6620222 - 6824547
Información Línea 195
www.suba.gov.co